



**DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 6.000,00 € A LA ENTIDAD
ASOCIACIÓN HERMANDAD DE COFRADÍAS CULTURAL**

**M^ª DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)**

Vista la solicitud con nº de orden en el Registro de Entrada municipal 2020-E-RC-3771 de fecha 20 de noviembre de 2020 presentadas por D. Moisés Pérez Sánchez en representación de la entidad **ASOCIACIÓN HERMANDAD DE COFRADIAS CULTURAL, con C.I.F.: G37333150** entidad de carácter cultural y base religiosa, cuyo objeto, consiste entre otros en promover la cultura, especialmente poesía y literatura, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de coadyuvar a sufragar gastos originados por la organización de las actividades siguientes:

CERTAMEN DE POESÍA “HACIA UN NUEVO PROMETEO”

CONCURSO FOTOGRAFÍA.

**CELEBRACIÓN SEMANA SANTA (DENTRO DE LOS LÍMITES
PERMITIDOS POR LAS RESTRICCIONES DEL COVID.19)**

Vistos el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, en el cual se destina para los mencionados fines un crédito de 6.000,00 euros para la concesión de una subvención directa a la siguiente entidad:

✓ **ASOCIACIÓN HERMANDAD DE COFRADIAS CULTURAL**

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, 6.000,00 , con cargo a la aplicación presupuestaria 338/480001

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal.

Considerando la proximidad de la celebración de los eventos subvencionados así como la imperiosa necesidad de financiación de las actuaciones dada la carencia de recursos de la entidad beneficiaria, en ejercicios de las atribuciones que le confiere el artículo 22.1.k de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO





PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN HERMANDAD DE COFRADIAS CULTURAL**, con C.I.F.: G37333150, para coadyuvar a sufragar gastos originados por la organización de las actividades siguientes:

-CERTAMEN POESÍA.

-CONCURSO FOTOGRAFÍA.

-CELEBRACIÓN SEMANA SANTA (DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA NORMATIVA EN EL CONTEXTO DEL COVID.19)

Y por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48001, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

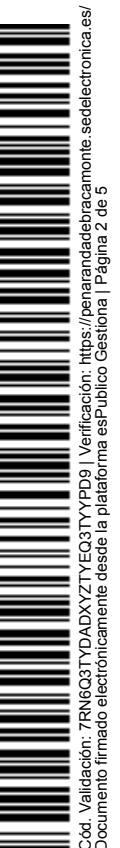
B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la





- condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- ✓ Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado A) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
 - ✓ Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

- ✓ Se anticiparán 3.000,00 € en el momento de dictarse la resolución de concesión.
- ✓ Los 3.000,00 € restantes tras la completa justificación de la subvención.

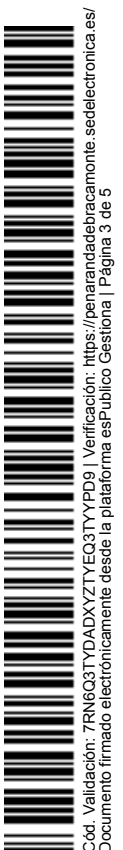
E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020 para justificar el primer anticipo y el 31 de diciembre de 2020 para justificar el segundo anticipo, habiéndose de presentar ante la Intervención Municipal, en el modelo que se facilitara junto a la notificación de la presente resolución, cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 6.000,00 €.

Además deberá acompañarse de la correspondiente acreditación de la situación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de certificados expedidos por los organismos correspondientes.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.





Aquellos que de manera **indubitada** respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

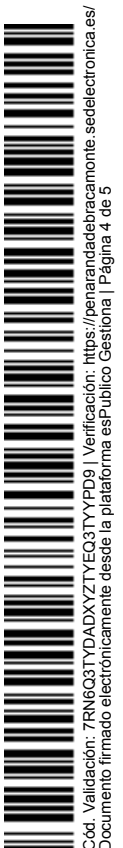
TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

La Alcaldesa

Ante mi, el vicesecretario.





**Ayuntamiento de
Peñaranda de Bracamonte**

Dº Roberto Sánchez Gómez.

Fdo.: Mª del Carmen Ávila de Manueles

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos.

